



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 125 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 16 JUL. 2019

VISTOS: El Informe n.º 040-2019-FONDEPES/OGA-ARH de la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, la Nota n.º 143-2019-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración y la Nota n.º 118-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO

Que, el literal f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo n.º 003-97-TR, establece que la jubilación es una causal de extinción del contrato de trabajo;

Que, el literal f) del artículo 83 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes), aprobado por Resolución Jefatural n.º 089-2015-FONDEPES, establece que la jubilación es causal de término de la relación laboral;

Que, mediante el Informe n.º 040-2019-FONDEPES/OGA-ARH, la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señaló que *"El Sr. Herminio Palacios Arrunátegui ha optado de manera voluntaria el 10 de julio del 2017 a la jubilación voluntaria, la misma que es causal de extinción de la relación de trabajo en el régimen laboral privado"*;

Que, mediante la Nota n.º 143-2019-FONDEPES/OGA, la Jefa de la Oficina General de Administración hizo suyo el Informe n.º 040-2019-FONDEPES/OGA-ARH solicitando a la Gerencia General del Fondepes "determine la extinción de la relación de trabajo con el Sr. Palacios (...)";

Que, mediante la Nota n.º 118-2019-FONDEPES/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que *"correspondería la emisión de la Resolución que declare la extinción del contrato de trabajo con el señor Herminio Palacios Arrunátegui"*;

Que, atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, el literal f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo n.º 003-97-TR; el literal f) del artículo 83 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aprobado por la Resolución Jefatural n.º 089-2015-FONDEPES/J, corresponde emitir la Resolución de Gerencia General por medio de la cual se declare la extinción del contrato de trabajo con el señor Herminio Palacios Arrunátegui;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la extinción del contrato de trabajo con el señor Herminio Palacios Arrunátegui, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo n.º 003-97-TR y el literal f) del artículo 83 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, dándoseles las gracias por los servicios prestados al Estado.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución al señor Herminio Palacios Arrunátegui, a la Oficina General de Administración y a la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración para los fines de ley.

Artículo 3º.- Disponer que la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración elabore la liquidación de beneficios sociales del señor Herminio Palacios Arrunátegui y otros que le correspondan por ley.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

FONDEPES


LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)

